

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

As No. **201**
Rad. 76 520 3103 004 1995 04199 00
Divisorio

Habiéndose verificado previamente la posesión en debida forma de la secuestre designada dentro del presente tramite, teniendo en cuenta los alcances de la medida cautelar practicada y siendo que por imposición del artículo 52 del Código General del Proceso, la secuestre asume como depositaria, la custodia de los bienes trabados por cuenta del asunto, persona ésta quien a su vez aduce habersele dificultado la identificación de algunos de ellos con apoyo únicamente en las diligencias de secuestro, corolario resulta que se le ponga de presente para facilitar el desarrollo del trabajo encomendado, las piezas procesales que dan cuenta incluso con material fotográfico de las características, identificación y ubicación de los mismos, más exactamente el trabajo pericial rendido por experto y que seguidamente que se le requiera a la auxiliar de la justicia para que cumpla con sus funciones y en uso de las facultades que a ella le otorga el ordenamiento jurídico, atienda con su encargo de manera perentoria, con la advertencia que la omisión en su actividad podrá acarrearle las sanciones previstas en el artículo 50 de la obra en cita. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

ORDENAR a la auxiliar de la justicia que rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación que de ésta decisión reciba, para lo cual le serán remitidas las piezas procesales aludidas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40373314bed6a41e2deb7801ac9425921b0aadb1978518525a7e676251b629f9**

Documento generado en 01/09/2022 03:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>